



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 274 / 04**

Sucre, 6 de septiembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Cite DESPACHO N° 427/04 de 19 de Agosto de 2004, el Ejecutivo Municipal envía para su consideración el contrato N° C.D.J. N° 015/04, suscrito entre el Gobierno Municipal y la Empresa " BIOTECNO Ltda. " Biología y Tecnología Ltda., con relación a la provisión de "Equipamiento del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Santa Bárbara".

Que, con el propósito de contribuir a la ejecución del proyecto de "EQUIPAMIENTO TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL SANTA BARBARA", la Embajada del Japón en la República de Bolivia hace una donación al Hospital Santa Bárbara hasta la suma de \$us 65.148.00 con cheque No 19753 Embassy Of Japan in Bolivia "A" Account a nombre del Hospital Santa Bárbara, con destino a la adquisición del equipamiento, para el efecto se adjunta las especificaciones técnicas del Proyecto, Presupuesto General, asimismo consta en antecedentes el cumplimiento de los Arts. 19, 21, 23, 24, 26 de la norma Básica de Administración de Bienes y Servicios del D.S. 27328.

Que, autorizado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones, según el Art. 21 del sistema, mediante Invitación Pública Nacional primera convocatoria 002/2004 en razón de la cuantía y publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial, dando cumplimiento al Art. 21 de la norma.

Que, se presentaron cinco Empresas interesadas, bajo las normas y regulaciones del D.S. 27328 y su reglamento; MEDI MARK, BIOTECNO, INTER SANITAS, HANSA, e IMPORTADORA FERNANDO.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios se procedió a la calificación de la propuestas en acto único y público, continuo y sin interrupción, verificándose la presentación de los documentos requeridos, como resultado de la misma y en cumplimiento del Art. 26 de la misma norma la comisión calificadora recomienda la contratación de la Empresa "BIOTECNO LTDA.", cuyo representante legal es Sr. Pablo Javier Calderón Vargas, para la provisión de "Equipamiento del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Santa Bárbara", con un precio de Bs. 470.844,00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), cuyo tiempo para la provisión de los Bienes será de 15 días calendario, que serán computados a partir de la fecha de firma del Contrato.

Que, como garantía del cumplimiento del contrato se expide la Boleta de Garantía N° 13170 emitida por el Banco Unión el 5 de Julio de 2004 a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 32.959,08 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 08/100 BOLIVIANOS).

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 40 de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. N° 015/04, en cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.

Invitación Pública
Testimonio de constitución
Experiencia específica y general de la empresa
Certificado de actualización de matrícula otorgado por FUNDEMPRESA



Pág 2 de 2

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Registro único de contribuyente RUC
Poder general del Representante Legal
Certificado de solvencia con el fisco CGR
Resolución administrativa de adjudicación ARPC N° 27/2004
Declaración jurada impuesto sobre las utilidades
Garantía de cumplimiento de contrato
Estados Financieros; balance general
Acta Comisión de Calificación de las propuestas
Publicación Gaceta
Publicación SICOES
Convocatoria
Monto de contrato

Que, es atribución del Concejo municipal, a tenor del Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades la aprobación rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

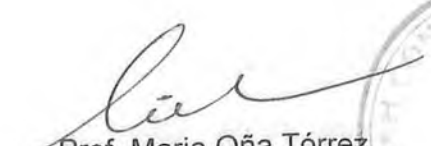
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el siguiente contrato: Contrato C.D.J. N° 015/04, suscrito entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Empresa "BIOTECNO LTDA.", para la provisión de "EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL SANTA BARBARA", con un costo de Bs. 470.844,00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), **con recursos de donación** del " Contrato de Donación entre la Embajada de Japón en la República de Bolivia y el Hospital Santa Bárbara" para el mencionado proyecto, cuyo tiempo para la entrega será de 15 días calendario que serán computados a partir de la fecha de firma del Contrato.

Art.2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

